

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV PANAMÁ, 29 DE AGOSTO DE 1918 NÚMERO 2972

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

CIRO L. URRIOLA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 4ª, No. 2.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 18 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 167, de 21 de Agosto de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Antonio Vallarino..... 8579

Resolución número 171, de 22 de Agosto de 1918, por la cual se niega una autorización..... 8579

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 121 de 1918, de 3 de Agosto, por el cual se hace una reforma al Plan de Estudios de la Escuela de Artes y Oficios..... 8579

Decreto número 122 de 1918, de 3 de Agosto, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de la Capital y de los distritos escolares de Taboga y de Santiago..... 8580

Decreto número 123 de 1918, de 7 de Agosto, por el cual se nombra Maestro de la escuela de varones de La Palma (Guaracimé)..... 8580

Decreto número 124 de 1918, de 9 de Agosto, por el cual se nombra una Comisión encargada de promover una suscripción nacional para la erección de la estatua al doctor Justo Arosemena, que ordena la Ley 24 de 1918..... 8580

Decreto número 125 de 1918, de 12 de Agosto, por el cual se nombra Portero-escritura pública del distrito escolar de Bocas del Toro..... 8580

Decreto número 126 de 1918, de 12 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación..... 8580

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 78, de 28 de Agosto de 1918, recaída a un memorial del señor E. S. Humbert..... 8580

Resolución número 79, de 28 de Agosto de 1918, recaída a un memorial del señor E. S. Humbert..... 8580

Resolución número 80, de 29 de Agosto de 1918, recaída a un memorial del señor E. S. Humbert..... 8580

Resolución número 81, de 29 de Agosto de 1918, recaída a un memorial del señor E. S. Humbert..... 8580

Resolución número 82, de 29 de Agosto de 1918, recaída a un memorial del señor E. S. Humbert..... 8581

Resolución número 83, de 29 de Agosto de 1918, recaída a un memorial del señor E. S. Humbert..... 8581

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 302 de 1918, de 8 de Agosto, de feneamiento provisional de la cuenta del mes de Julio último de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, Anguizola..... 8581

Auto número 303 de 1918, de 9 de Agosto, por medio del cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Julio próximo pasado, de que es responsable el señor Eusebio Ríos S..... 8581

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el 17 de Agosto de 1918..... 8581

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Agosto de 1918..... 8581

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 20 de Agosto de 1918..... 8582

Avisos Oficiales..... 8582

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 167

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Antonio Vallarino.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 167.—Panamá, Agosto 21 de 1918.

Antonio Vallarino, panameño, reo rematado del delito de homicidio, solicita del Poder Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de esta Provincia, en memoria de fecha veinte de Julio último, que se le conceda la rebaja de la mitad de la pena de seis años de presidio a que fué condenado por el Juez Superior de la República en sentencia de fecha 19 de Abril del año de 1916, confirmada por la Corte Suprema de Justicia, en lo tocante a la pena impuesta, en providencia fechada el 19 de Junio del mismo año.

Resuelta en sentido favorable al reo, la oposición que a la concesión de esa gracia han hecho los señores Eusebio Arias F. Jr y J. Arias F., a causa de que tratándose de hecho juzgado de acuerdo con el Código Penal y leyes complementarias vigentes antes del 19 de Octubre de 1917, son aplicables esas disposiciones en lo que a rebaja de pena se refiere, a causa también de que la mala conducta que se le imputa no aparece registrada en los libros del presidio, que es la fuente de donde el Ejecutivo debe tomar sus informes, y a que el reo ha hecho promesa formal de abandonar el país y residir fuera de él por cierto tiempo.

SE RESUELVE:

Conceder a Antonio Vallarino, reo del delito de homicidio, la rebaja de la mitad de la pena impuesta, y como ésta se vence hoy, se ordena al señor Gobernador de la Provincia que lo ponga en libertad, siempre y cuando que el tiempo que ha prometido estar fuera del país no sea menor de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 171

por la cual se niega una autorización.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 171.—Panamá, Agosto 22 de 1918.

En memorial de trece de los corrientes solicitan Carlos Solís, Tikan Hing y Henry Woo que se les conceda autorización para establecer en esta ciudad un Club bajo la denominación de «Pénix», de acuerdo con las formalidades que establece la Ley 50 de 1913. A dicha solicitud acompañan dos ejemplares de un mismo tenor de los estatutos del Club en proyecto, escrito en idioma castellano y firmado por quince personas, entre las cuales figuran las nombradas como Presidente, Vocal y Secretario.

El Decreto número 92 de 19 de Junio de 1913, por el cual se reglamenta la Ley 50 de 1913, señala la manera como deben llenarse las formalidades que dicha ley exige para que puedan funcionar las asociaciones chinas, requisitos que no han sido cumplidos en el presente caso en que los peticionarios se han limitado a presentar los estatutos como queda dicho. Además, la experiencia enseña que las asociaciones recreativas chinas no tienen más fin que el juego y empeñarlo como se encuentra el actual Gobierno en combatir el vicio en todas sus fases, no parecería consecuente con ese propósito autorizar la apertura de nuevos Clubs chinos que, como lo indica el artículo 11 del Decreto aludido tengan por fin el consumo de bebidas alcohólicas y la práctica del juego, con apuestas o sin ellas.

A lo anterior puede agregarse que el sitio indicado por los peticionarios para local del Club linda con el área delimitada dentro de la ciudad para poder atender con mejor eficacia la profilaxis venérea.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Negar la autorización solicitada.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 121 DE 1918

(DE 3 DE AGOSTO)

por el cual se hace una reforma al Plan de Estudios de la Escuela de Artes y Oficios.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo único. La asignatura de Cas-

telano en la Escuela de Artes y Oficios comprenderá tres horas en el primer año, tres en segundo y tres en tercer año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a tres de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NUMERO 122 DE 1918

(DE 3 DE AGOSTO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de la Capital y de los distritos escolares de Taboga y de Santiago.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señorita Lilia Sosa, Maestra especial de Inglés de la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras.

Artículo 2º Promuévese al señor Rubén Guardia del puesto de Maestro de grado de la Escuela de Varones de Taboga, a igual puesto en la Escuela de varones de Santa Ana.

Artículo 3º Suprímese un grado en la Escuela de niñas de Taboga y promuévese a la señorita Manuela Isaza del puesto de Maestra de grado de esta escuela al de Maestra de grado de la Escuela de varones de la misma población.

Artículo 4º Clausúrase la Escuela mixta de La Peña en el distrito escolar de Santiago.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a tres de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NUMERO 123 DE 1918

(DE 7 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Maestro de la escuela de varones de La Palma. (Garachiné).

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Raúl Gómez, Maestro de la Escuela de varones de La Palma en el distrito escolar de Garachiné.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a siete de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NUMERO 124 DE 1918

(DE 9 DE AGOSTO)

por el cual se nombra una Comisión encargada de promover una suscripción nacional para la erección de una estatua al doctor Justo Arosemena que codena la Ley 34 de 1916.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase una Comisión compuesta por los señores Nicolás Victoria J., Ricardo J. Alfaro, Enrique Jiménez, Juan Navarro D. y Homero Ayala P., para que se encargue de promover una suscripción nacional a fin de levantar los fondos necesarios para erigir una estatua al doctor Justo Arosemena.

na en el parque de la Independencia, en la Capital de la República, según lo dispone la Ley 34 de 1916.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NUMERO 125 DE 1918

(DE 12 DE AGOSTO)

por el cual se nombra Portero Escribiente de la Inspección de Instrucción Pública del distrito escolar de Bocas del Toro.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Melitón Arrocha, Portero escribiente de la Inspección de Instrucción Pública del distrito escolar de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a doce de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NUMERO 126 DE 1918

(DE 12 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Nicolle Garay, Profesora de Canto en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a doce de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 78

reciada a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 78.—Panamá, Agosto 28 de 1918.

En escrito de fecha 20 de Marzo del corriente año, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal que le ha sido conferido por la sociedad denominada *British American Tobacco Company, Limited*, de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, renovación del registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la que fué registrada en esta República el 25 de Febrero de 1908.

Hecho el examen del expediente respectivo aparece y consta: que el día 10 de Enero de 1908, el mismo señor E. S. Humber, apoderado legal entonces, solicitó en la oficina respectiva el registro de una marca de fábrica de propiedad de la sociedad *British American Tobacco Company, Limited*, denominada *Needle Point*; que el día 25 de Febrero de 1908, por Resolución número 9 de esa fecha y por medio del certificado número 125 fué registrada la marca de fábrica *Needle Point* bajo el número 149; que la marca registrada es igual al marbete que acompaña la solicitud; que la marca fué registrada por el término de diez años, que vencieron el 25 de Febrero último; que

los interesados han acudido a solicitar la renovación dentro de los treinta días inmediatamente posteriores al vencimiento del registro; y por último, que hay constancia de que se han pagado los derechos que establece el Código Fiscal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez años más, a partir del día 25 de Febrero de 1918 y a favor de la *British American Tobacco Company, Limited*, domiciliada en Londres, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica denominada *Needle Point*, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

Panamá, Agosto 28 de 1918.

En esta misma fecha hice la anotación respectiva en el expediente número 102 y en el libro de registro de marcas número 2, correspondiente al año de 1918.

El Jefe de la Sección,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 79

reciada a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 79.—Panamá, 28 de Agosto de 1918.

En escrito de fecha 20 de Marzo del corriente año, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal que le ha sido conferido por la sociedad denominada *British American Tobacco Company, Limited*, de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría renovación del registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la que fué registrada en esta República el 25 de Febrero de 1908.

Hecho el examen del expediente respectivo aparece y consta: que el día 10 de Enero de 1908, el mismo señor E. S. Humber, apoderado legal entonces, solicitó en la oficina respectiva el registro de una marca de fábrica, de propiedad de la sociedad *British American Tobacco Company, Limited*, denominada *Cupid*; que el día 25 de Febrero de 1908 por Resolución número 9 de esa fecha y por medio del certificado número 123 fué registrada la marca de fábrica *Cupid* bajo el número 156; que la marca registrada es igual al marbete que acompaña la solicitud; que la marca fué registrada por el término de diez años que vencieron el 25 de Febrero último; que los interesados han acudido a solicitar la renovación dentro de los treinta días inmediatamente posteriores al vencimiento del registro; y por último, que hay constancia de que se han pagado los derechos que establece el Código Fiscal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar por el término de diez años más, a partir del día 25 de Febrero de 1918 y a favor de la *British American Tobacco Company, Limited*, domiciliada en Londres, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica denominada *Cupid* con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

Panamá, 28 de Agosto de 1918.

En esta misma fecha hice la anotación respectiva en el expediente número 102 y en libro de marcas número 2, correspondiente al año de 1908.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 80

reciada a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 80.—Panamá, 28 de Agosto de 1918.

En escrito de fecha 20 de Marzo del corriente año, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal que le ha sido conferido por la sociedad denominada *British American Tobacco Company, Limited*, de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, renovación del registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la que fué registrada en esta República el 25 de Febrero de 1908.

Hecho el examen del expediente respectivo aparece y consta: que el día 10 de Enero de 1908, el mismo señor E. S. Humber, apoderado legal entonces, solicitó en la oficina respectiva el registro de una marca de fábrica, de propiedad de la sociedad *British American Tobacco Company, Limited*, denominada *Nelista*; que el día 25 de Febrero de 1908, por Resolución número 9 de esa fecha y por medio del certificado número 125 fué registrada la marca de fábrica *Nelista* bajo el número 148; que la marca registrada es igual al marbete que acompaña la solicitud; que la marca fué registrada por el término de diez años que vencieron el 25 de Febrero último; que los interesados han acudido a solicitar la renovación dentro de los treinta días inmediatamente posteriores al vencimiento del registro y por último, que hay constancia de que se han pagado los derechos que establece el Código Fiscal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar por el término de diez años más, a partir del día 25 de Febrero de 1918 y a favor de la *British American Tobacco Company, Limited*, domiciliada en Londres, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica *Nelista* con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

Secretaría de Fomento.—Panamá, 29 de Agosto de 1918.

En esta misma fecha hice la anotación respectiva en el expediente número 102 y en el libro de registro de marcas número 2, correspondiente al año de 1908.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 81

reciada a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 81.—Panamá, Agosto 29 de 1918.

En escrito de fecha 20 de Marzo del corriente año, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal que le ha sido conferido por la sociedad denominada *British American Tobacco Company, Limited*, de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, renovación del registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la que fué registrada en esta República el 25 de Febrero de 1908.

Hecho el examen del expediente respectivo aparece y consta: que el día 10 de Enero de 1908, el mismo señor E. S. Humber, apoderado legal entonces, solicitó en la oficina respectiva el registro de una marca de fábrica, de propiedad de la sociedad *British American Tobacco Company, Limited*, denominada *Gold Flake*; que el día 25 de Febrero de 1908, por Resolución número 9 de esa fecha y por medio del certificado número 125 fué registrada la marca de fábrica *Gold Flake* bajo el número 150; que

GACETA OFICIAL

8381

la marca registrada es igual al marbete que acompaña la solicitud; que la marca fue registrada por el término de diez años que vencieron el 25 de Febrero último; que los interesados han acudido a solicitar la renovación dentro de los treinta días inmediatamente posteriores al vencimiento del registro; y por último que hay constancia de que se han pagado los derechos que establece el Código Fiscal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez años más, a partir del día 25 de Febrero de 1918 y a favor de la *British American Tobacco Company, Limited*, domiciliada en Londres, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica denominada *Gold Flake* con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

Panamá, Agosto 29 de 1918.

En esta misma fecha hice la anotación respectiva en el expediente número 102 y en el libro de registro de marcas N° 2, correspondiente al año de 1908.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 82

recída a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 82.—Panamá, Agosto 29 de 1918.

En escrito de fecha 20 de Marzo del corriente año, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal que le ha sido conferido por la sociedad denominada *British-American Tobacco Company, Limited*, de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría, renovación del registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la que fue registrada en esta República el 25 de Febrero de 1908.

Hecho el examen del expediente respectivo, aparece y consta: que el día 10 de Enero de 1908, el mismo señor E. S. Humber, apoderado legal entonces, solicitó en la oficina respectiva el registro de una marca de fábrica, de propiedad de la sociedad *British-American Tobacco Company, Limited*, denominada *Trumpeter*; que el día 25 de Febrero de 1918 por Resolución número 9 de esa fecha y por medio del Certificado número 125, fue registrada la marca de fábrica *Trumpeter* bajo el número 147; que la marca registrada es igual al marbete que acompaña la solicitud; que la marca fue registrada por el término de diez años, los que vencieron el 25 de Febrero último; que los interesados han acudido a solicitar la renovación dentro de los treinta días inmediatamente posteriores al vencimiento del registro; y por último, que hay constancia de que se han pagado los derechos de renovación que establece el Código Fiscal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez años más, a partir del día 25 de Febrero de 1918, y a favor de la *British-American Tobacco Company, Limited*, domiciliada en Londres, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica denominada *Trumpeter* con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

Panamá, Agosto 29 de 1918.

En esta misma fecha hice la anotación respectiva en el expediente número 102, y en el libro de Registro de Marcas número 2, correspondiente al año de 1908.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 83

recída a un memorial del señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Resolución número 83.—Panamá, Agosto 29 de 1918.

En escrito de fecha 20 de Marzo del corriente año, el señor E. S. Humber, ejerciendo el poder legal, que le ha sido conferido por la sociedad denominada *British-American Tobacco Company, Limited*, de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, renovación del registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la que fue registrada en esta República el 25 de Febrero de 1908.

Hecho el examen del expediente respectivo, aparece y consta: que el día 10 de Enero de 1908, el mismo señor E. S. Humber, apoderado legal entonces, solicitó en la oficina respectiva, el registro de una marca de fábrica de propiedad de la sociedad *British-American Tobacco Company, Limited*, denominada *Wild Woodbine*; que el día 25 de Febrero de 1908, por Resolución número 9 de esa fecha y por medio del Certificado número 125 fue registrada la marca de fábrica *Wild Woodbine* bajo el número 146; que la marca fue registrada por el término de diez años que vencieron el 25 de Febrero último; que los interesados han acudido a solicitar la renovación dentro de los treinta días inmediatamente posteriores al vencimiento del registro; y por último, que hay constancia de que se han pagado los derechos de renovación que establece el Código Fiscal.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, por el término de diez años más, a partir del día 25 de Febrero de 1918, y a favor de la *British-American Tobacco Company, Limited*, domiciliada en Londres, Inglaterra, el registro de la marca de fábrica denominada *Wild Woodbine*, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

Panamá, Agosto 29 de 1918.

En esta misma fecha hice la anotación respectiva en el Expediente número 102, y en el libro de Registro de Marcas número 2, correspondiente al año de 1908.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

AUTO NUMERO 302 DE 1918

(DE 8 DE AGOSTO)

de feneamiento provisional de la cuenta del mes de Julio último de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, de la que el responsable el señor Ernesto Anguila.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Ha sido examinada la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, del mes de Julio próximo pasado, de que es responsable el señor Ernesto Anguila, y se desprende la falta de los comprobantes de las remesas hechas a la Tesorería General, documentos que no ha acompañado el responsable por no haberlos recibido del Tesorero, según lo manifiesta en su oficio de 19 de este mes, remitido de la citada cuenta.

Se ha recibido el oficio original del Tesorero General, número 686, de 28 de Junio, comprobante de remesa hecha en ese mes, más ocho estampillas de B. 0.10 cada una, para corregir errores observados en su cuenta de Mayo.

En el oficio arriba aludido, dice el responsable que se sorprende del reparo que se les hacen a las cuentas de B. 10.00 y menores de este valor, correspondientes éstas a la cuenta de Mayo, porque carecen de estampillas, y a continuación transcribe el párrafo 3º del artículo 398 del Código Fiscal vigente. Esa disposición se refiere a las estampillas (Timbre Nacional) de que tratan los artículos 396 y 397 del expresado Código Fiscal; pero las que este Tribunal exige son las que ordena la Ley 24 de 1915, que debe llevar todo documento por valor de B. 10.00 o menor de éste.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Fénecese provisionalmente la cuenta de Julio próximo pasado de que trata este auto, y se excita al responsable para que envíe a esta oficina los comprobantes de remesas de que carece la cuenta.

El saldo en Caja en 31 de ese mes es de B. 2.701,89.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. N. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

AUTO NUMERO 303 DE 1918

(DE 9 DE AGOSTO)

por medio del cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Julio próximo pasado, de que es responsable el señor Pacífico Ríos S.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Ha sido debidamente examinada la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, referente al mes de Julio de este año, de que es responsable el señor Pacífico Ríos S., y el único error observado es que aparecen en el Haber dos partidas por cien balboas cada una como remesas hechas al Banco Nacional en calidad de depósitos para la lucha antituberculosa, debiendo ser por doscientos balboas cada una; pero como el responsable en su telegrama de fecha 5 de los corrientes avisó haber notado esa falta y hecho en esa misma fecha la rectificación del caso.

SE RESUELVE:

Fenece provisionalmente la expresada cuenta.

El saldo en Caja en último de ese mes es de B. 2519,56.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. FERNÁNDEZ.

El Secretario,

Rito L. Paniza.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 17 de Agosto de 1918.

Escritura número 913 de 15 de Agosto de este año, por la cual Celestino Montoya constituye segunda hipoteca sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad a favor de José Jácome por la suma de B. 500.

Oficio número 295 de 7 de Noviembre de 1917, por el cual el Juez Segundo del Circuito de Panamá transcribe un secuestro en contra de George Trail Tate, sobre una finca rural ubicada en el Distrito de Chepo.

Escritura número 47 de 27 de Julio de este año, por la cual Pedro Bonis adquiere título de propiedad plena sobre el terreno denominado «El Calmito» ubicado en el Distrito de Montijo.

Escritura número 112 de 30 de Julio de este año, por la cual Juan Mesa

Napoleoni vende a Dorotea Ellis unos lotes de terreno urbano ubicados en la población del «Guabito», jurisdicción de Bocas del Toro por la suma de B. 250.

Escritura número 120 de 9 de Agosto de este año, otorgada ante el Notario del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Juan Masa Napoleoni vende a Dorotea Ellis un terreno ubicado en Bocas del Toro por la suma de B. 1.000.

Escritura número 121 de 9 de Agosto de este año, por la cual Juan Masa Napoleoni y Dorotea Ellis disuelven la sociedad denominada «Juan Masa y Cia.» domiciliada en Bocas del Toro.

Escritura número 170 de 23 de Noviembre del año pasado, por la cual Sarafin Carr y Juan Masa N. celebran un contrato de mutuo con hipoteca, por la suma de B. 1.750 sobre un lote de terreno situado en Bocas del Toro.

Escritura número 313 de 28 de Diciembre de 1916, por la cual José Prado Bonoli vende a Juan Masa unos lotes de terreno situados en jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro por la suma de B. 310.

Escritura número 285 de 13 de Diciembre de 1911, por la cual Constantino Bonouri en representación de Fulgencio A. Pardo y otro vende a Moisés Mizrahi varios lotes de terreno situados en Bocas del Toro por B. 1.400.

Escritura número 40 de 7 de Marzo de este año, por la cual Shalom Maloul vende a Moisés Mizrahi una casa situada en Bocas del Toro por B. 350.

Escritura número 150 de 5 de Julio de 1911, por la cual el Municipio de Bocas del Toro vende a Moisés Mizrahi un lote de terreno situado en Bocas del Toro.

Oficio número 2301 de 17 de los corrientes, por el cual el Juez Primero de este Circuito, remite al Jefe de la Oficina de Registro Público copia del auto dictado a petición de Celestino Carbonell contra Clementina Pérez de Caballero y sus menores hijos, por el cual declara el secuestro decretado sobre varias fincas de propiedad de dichos señores situadas en esta ciudad e incluye también copia de la diligencia de fianza prestada por Alejandro Garz para responder de los perjuicios del secuestro.

Escritura número 916 de 16 de los corrientes, por la cual se protocolizan las diligencias creadas con motivo de una inspección ocular practicada por el Juez Segundo de este Circuito sobre dos fincas de propiedad de Teresa Ferrabone de Valdés, situadas en esta ciudad.

Título de propiedad expedido a favor de Dorotea Ellis sobre cuatro casas situadas en Bocas del Toro valoradas en la suma de B. 5.900.

Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón en el cual consta la matrícula de «José Padrós».

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 19 de Agosto de 1918.

Diligencia extendida el día 13 de Agosto de este año, ante el Juzgado Tercero de este Circuito por la cual Horacio Fernán Alfaro se constituye fiador hipotecario de Emanuel Lyons constituida sobre una finca de propiedad del poderdante por la suma de (B. 800.00).

Escritura número 261 de 17 de Agosto de este año, por la cual Genarita Guardia vende de la Guardia vende a José Genaro Lucendo un terreno ubicado en las Sabanas, jurisdicción del Distrito de Panamá en el lugar conocido con el nombre de «Llanos de la Concepción» por la suma de B. 1500.00.

Oficio número 2150 de 15 de Agosto de este año, por el cual el Gobernador de la Provincia de Panamá comunica a este Despacho que se ha disuelto la Sociedad Colectiva de Comercio de esta plaza denominada *Miguel Simón & Compañía*, que se ha cancelado la matrícula de Comercio que fue expedida a favor de dicha Sociedad el 31 de Enero de este año.

8582

GACETA OFICIAL

Escritura número 167 de 14 de Agosto de este año, por la cual Jesús María Almillégué vende a los señores Bon Chong y Compañía un lote de terreno situado en el Distrito de Antón denominado «La Justicia» por la suma de B. 250.00

Escritura número 473 de 4 de Noviembre de 1917, por la cual el señor Eugenio R. Brewer vende al señor Patrik Henry Lynch un lote de terreno situado en el Corregimiento de Vigía en la jurisdicción del Distrito de Colón por la suma de B. 187.50

Oficio número 2363 de 19 del presente mes, por el cual el Juez Primero del Circuito pide que se cancele la inscripción de la demanda propuesta por Raúl Orillac a nombre de su esposa Aminta Arango de Orillac contra María Lewis de Arango y otros.

Oficio número 264 de 19 de los corrientes, por el cual el Juez Tercero del Circuito remite copia del Auto de secuestro contra Hugo Honne.

Escritura número 920 de 17 de los corrientes, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido por el Juez Segundo de este Circuito a favor de la Parroquia de San José de Chame sobre una casa ubicada en el Distrito de Chame.

Escritura número 500 de 10 de Junio de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Miguel Ángel Castillo un lote de terreno denominado «Quebrada del Platano» ubicado en el Distrito de Guadalupe por la suma de B. 33.00

Escritura número 314 de 16 de los corrientes, por la cual Jesse Middleton Hyatt confiere poder especial a los señores Julio J. Pábraga y Harnodio Arias.

Escritura número 571 de 12 de Noviembre de 1914, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un terreno ubicado en el Distrito de Chame denominado el «Hacienda» a la sociedad de comercio denominada «Vélez y Caballero» por la suma de B. 200.00

Escritura número 36 de 5 de Julio de 1918, por la cual el Gobierno Nacional vende a Belisario Visdetti un terreno ubicado en el Distrito de Aguadulce denominado «Bajo Limoncillo».

Escritura número 57 de 22 de Junio de 1915, por la cual se expide título de propiedad del terreno denominado «San Juan» ubicado en el Distrito de Chitré a favor de J. Inés Tello.

Escritura número 60 de 2 de Julio de 1915, por la cual se expide título de propiedad del terreno denominado «Santa Rosa» a favor del señor J. Inés Tello ubicado en el Distrito de Chitré.

Escritura número 61 de fecha 2 de Julio de 1915, por la cual se expide título de propiedad del terreno denominado «La Estrella» ubicado en Chitré a favor del señor J. Inés Tello.

Escritura número 126 de 9 de Noviembre de 1915, por la cual se extiende título de propiedad del terreno denominado «El Diamante» a favor de J. Inés Tello.

Escritura número 55 de 9 de Febrero de este año, por la cual se expide título de propiedad del terreno denominado «La Ciénaga» ubicado en el Distrito de Chitré a favor de José Inés Tello.

Escritura número 56 de 9 de Febrero de este año, por la cual se expide título de propiedad del terreno denominado «El Salvador» ubicado en el Distrito de Chitré a favor del señor José Inés Tello.

Escritura número 549 de 28 de Diciembre de 1917, por la cual Héctor Valdés en su carácter de Presidente de la «Compañía Recaudadora Nacional» traspasa a «Pedro Carbonell y Compañía» el derecho de cobrar en la República el impuesto sobre producción de aguardientes.

Poder conferido en la ciudad de Nueva York a Isaac Da Costa por la sociedad anónima denominada «Isaac Brandon & Bros. Inc.» organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware.

Diligencia extendida por el Juzgado Primero de este Circuito por la cual Fernando Guardia se constituye fiador solidario para responder de las costas pedidas por los demandados en el juicio ordinario propuesto por Julio Maestre contra Felicia Maestre, Antonio R. y la señora Maestre de Díaz para lo cual graba

con hipoteca una casa de su propiedad ubicada en Natá.

Diligencia extendida por el Juzgado Segundo del Circuito por la cual Vicente Bayó constituye fianza para responder por los perjuicios que pueda causar el secuestro que ha solicitado instaurar contra Antonia Ramos de Chacón.

Escritura número 58 de 2 de Abril de este año, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título de venta y propiedad un terreno situado en la isla de Colón, Distrito de Bocas del Toro.

Escritura número 119 de 8 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional adjudica al señor Ricardo Sherman dos globos de terreno situados entre Almirante y Changuinola jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro.

Escritura número 118 de 7 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juana Roger de Cochez un lote de terreno de la baja mar ubicado en la ciudad de Bocas del Toro por la suma de B. 30.00

Escritura número 9 de 17 de Julio de este año, por la cual Alberto Cumbreira vende a Juan Aquiles Ponce Jaén un lote de terreno en el Distrito de Antón por la suma de B. 125.00

Escritura número 8 de 4 de Mayo de este año, por la cual Juan Aquiles Ponce Jaén compra al señor Eduardo Osorio un lote de terreno llamado «El Pasadero» ubicado en el Distrito de Antón.

Escritura número 313 de 16 de Agosto de este año, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa expedido a favor de Isaac Levy Toledano.

Escritura número 341 de 9 de Junio de 1906, por la cual Gerardo Ortega como apoderado de Federico Jiménez vende unas fincas a Pedro Perigault por la suma de \$ 700.00

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 20 de Agosto de 1918.

Diligencia de fianza hipotecaria constituida el 14 de los corrientes ante el Juez Tercero de este Circuito por los liquidadores de la «Compañía de Prestamos y Construcciones» sobre una casa y su terreno ubicados en esta ciudad por la suma de B. 1250.00 para responder de las costas de la demanda seguida por dicha Compañía contra Darío Carrillo Echiveres.

Escritura número 499 de 10 de Junio de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende al señor Pedro Ortega un lote de terreno denominado «Cutarro» situado en el Distrito de Guadalupe de 8 hectáreas y 5736 metros cuadrados de superficie por la suma de B. 4.50

Escritura número 315 de 16 de Agosto de este año, por la cual Antonio González Mejías y Serafín González y González constituyen hipoteca de una casa a favor de Isaac Levy Toledano para garantizarle el pago de \$ 3000.00 que han recibido en calidad de préstamo.

Escritura número 309 de 14 de Agosto de este año, por la cual Jesse Middleton Hyatt vende los terrenos de «Río Indio» y la finca «Hacienda» situados en los Distritos de Chagres y Donoso a la «Río Indio Company» por la suma de B.30,000

Escritura número 262 de 19 de Agosto de este año, por la cual José Jacome prorroga el plazo para el pago de una obligación hipotecaria a Manuela de Jesús Casis de Lasso y Leona Casis de Moreno.

Escritura número 42 de 8 de Marzo de este año, por la cual se expide título de propiedad de una casa que posee Luis Escobar Bravo en la ciudad de Bocas del Toro.

Escritura número 41 de 8 de Marzo de este año, por la cual se extiende título de propiedad de una casa y cañón de María Tomasa Caballero ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

Diligencia de fianza hipotecaria constituida el 19 de los corrientes ante el Juez Primero de este Circuito por Esteban Casanova y Carmen Alías de Casanova sobre una finca agrícola ubicada en la jurisdicción de este Distrito por las costas 3000.00 para responder de las costas pedidas por Federico Henríquez.

Escritura número 108 de 9 de Mayo de 1911, por la cual María del Rosario Estrada viuda de Castillo, vende a «Yee Sing Kay Kee y C^o» una casa ubicada en la jurisdicción del Distrito de Los Santos por B. 950.00

Escritura número 323 de 20 de los corrientes, por la cual Cleveland Hubert Hawkins vende una goleta denominada «Mizpah» a Francisco y Sheridan por la suma de B. 2,000.00

Diligencia de fianza prestada por Guillermo Patterson ante el Juez Segundo de este Circuito el 20 de los corrientes, sobre una casa ubicada en esta ciudad para responder de las costas en el juicio ordinario promovido por Guillermo Patterson Jr. contra la Municipalidad de Panamá.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Conforme al nuevo Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 2 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 1.º de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO

Archivero Nacional.

AVISO.

Hago constar, para los efectos de ley, que por escritura pública de esta fecha, ante el Notario número dos de este Circuito, he comprado al señor Charles Augustus Wier, la nave «AN-TON», de la matrícula de este Puerto, descrita en la Patente número veinte y tres del cinco de Junio último.

Panamá, 17 de Julio de 1918.

Wm. H. WIER.

20 vs. 15

AVISO OFICIAL

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María López, se encuentra depositada una potrana de color colorada, como de dos años de edad, marcada a fuego así (AG); dicha potrana ha sido denunciada como bien sin dueño conocido y encontrada en el sitio de «El Jobo» jurisdicción de este Distrito donde se encontraba hace varios días.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, mediante comprobación de ser dueño conocido del animal, indemnizando previamente los gastos ocasionados; de lo contrario se avaluará y se venderá en almoneda pública, por el Tesorero Municipal. (Artículo 684, Ordenanza N^o 37 de 1896.)

Antón, Agosto 16 de 1918.

El Alcalde,

SANTOS PATIÑO.

El Secretario,

José Samuel García.

3 vs. 1

EDICTO.

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Rito Gordón L., ha ocurrido a este Despacho para que se le adjudique un globo de terreno baldío en el lugar denominado «Ciri» con el nombre «Las Cruces», jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial que a la letra dice así:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Yo, Rito Gordón L., panameño, mayor de edad, agricultor y vecino de este Distrito, ante Ud., con el debido respeto me presento y pido a Ud., se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad un globo de terreno, ubicado en el Corregimiento de «Ciri» con el nombre denominado «Las Cruces» y que mide aproximadamente diez hectáreas y lindado así: Por el Norte, terrenos de propiedad del señor Doroteo Valles; por el Sur, monte cultivado por el señor Manuel José González; por el Este, Lago de Gatún y por el Oeste, terrenos baldíos.

Fundo mi petición en el artículo 163 del Código Fiscal, para comprobar que no soy dueño de terrenos por ningún título en el territorio de la República.

Adjunto las declaraciones tomadas ante el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito.

Suplico a Ud., se sirva dar a esta petición el curso correspondiente.

Soy de Ud. atento servidor,

Rito Gordón L.

Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 35 de la Ley 63 de 1917, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL, al tenor de lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy treinta y seis de Julio de mil novecientos dieciocho y ocho, a las cuatro de la tarde. (4 p.m.)

El Administrador P. de Tierras,

JOSÉ DE LA ROSA.

El Secretario,

L. Rodríguez L.

Imprenta Nacional.—Reg. N^o 2550